

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/837 DE LA COMISIÓN**de 17 de mayo de 2017****que corrige las versiones en lenguas polaca y sueca del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1998, por el que se establecen medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 300/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2008, sobre normas comunes para la seguridad de la aviación civil y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 2320/2002 ⁽¹⁾, y en particular su artículo 4, apartado 3.

Considerando lo siguiente:

- (1) La versión en lengua polaca del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1998 de la Comisión ⁽²⁾ contiene, en el punto 11.4.3, letra a), del anexo, un error en lo que respecta a la lista de competencias que requieren una formación periódica a intervalos específicos.
- (2) La versión en lengua sueca del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1998 contiene errores en el anexo, en concreto, en los puntos 8.1.1.2 y 9.1.1.3 en lo que respecta al requisito de una nueva inspección; en el punto 8.3.1 en cuanto al objeto de la obligación de entrega; en el primer párrafo del punto 9.1.3.5, letra b), en lo que se refiere al método de validación; en el punto 9.3.1 en lo que respecta al objeto de la obligación de entrega; y en la frase introductoria del punto 11.2.3.1 en cuanto a las personas cubiertas por la obligación de formación.
- (3) Procede, por tanto, corregir las versiones en lenguas polaca y sueca del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1998 en consecuencia. Esta corrección no afecta a las demás versiones lingüísticas.
- (4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de Seguridad de la Aviación Civil.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1**(no afecta a la versión española)*⁽¹⁾ DO L 97 de 9.4.2008, p. 72.⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1998 de la Comisión, de 5 de noviembre de 2015, por el que se establecen medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea (DO L 299 de 14.11.2015, p. 1).

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 17 de mayo de 2017.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER
